

LOS SUPERPODERES PARA LA PAZ: UN ANÁLISIS CRÍTICO DEL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2016

María Alejandra Bossa Cassiani¹

Lina Margarita Ardila Herrera¹

RESUMEN

Para proteger el acuerdo entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y el grupo insurgente FARC- EP, se ha visto la necesidad de cubrirlo con mecanismos constitucionales y legales para garantizar el buen desarrollo de lo pactado entre las dos partes. En consecuencia se radicó en el congreso de la republica un acto legislativo que encierra artículos transitorios encargados de dotar de poderes, que hoy no está consagrada en la constitución de 1991, en su gran mayoría en cabeza de la rama ejecutiva, siendo pertinente su análisis y notar si es conveniente o no la facultades extra constitucionales que se quieren instituir para llegar a lo que se ha denominado “una paz estable y duradera”.

PALABRAS CLAVES

Gobierno, diálogos, negociación, conflicto, artículo transitorio, comisión, acto legislativo, paz.

ABSTRACT

To protect the agreement between the government of Juan Manuel Santos and the rebel group FARC-EP, it has been the need to cover it with constitutional and legal mechanisms to ensure the smooth running of the agreement between the two parties. As a result was settled in Congress of the republic the legislative which contains transitional articles. This transitional articles makes provide powers, that they are not enshrined in the 1991, constitution mostly on the head of the executive branch, still relevant the analysis and notice if it is convenient or not the extra-constitutional powers that want to institute to reach what has been called “a stable and lasting peace”.

KEY WORDS

Government, dialogue, negotiation, conflict, transitional article, commission, legislative act, peace.

INTRODUCCIÓN

Después de algo más de 50 años de conflicto interno colombiano entre un sin número de grupos insurgentes, con ideología diversas y con el patrón común del uso de las armas como método político, el gobierno actual en cabeza de Juan Manuel Santos alrededor de 4 años empezó diálogos con el grupo insurgente FARC- EP el más representativo de los que quedan de estos grupos insurgentes, buscando su desarme militar de forma definitiva y su reintegro a la vida civil.

Estos diálogos concluyeron el 24 de agosto de 2016 en un documento hecho por las dos partes de conflictos donde encierra acuerdos y garantías recíprocas para realizar conjuntamente la búsqueda del conflicto entre estos dos intervinientes en espera de su aceptación por una mayoría considerable del pueblo Colombiano pero para materializar los acuerdos el ejecutivo se vio en la necesidad

¹ Estudiantes de La Universidad de Cartagena. Artículo orientado por el Docente Oswaldo Enrique Ortiz Colon. Grupo de Investigación: “Justicia Constitucional y Administrativa”.

de desarrollar un acto legislativo de termino transitorio para crear una facultades que por hoy no tiene los organismo para poder agilizar y establecer una nueva normatividad para el desarrollo del fin del conflicto por eso el fin de este ensayo es desarrollar lo conveniente o no de este acto legislativo.

ANTECEDENTES DEL ACTO LEGISLATIVO

Con antelación se hace el anuncio oficial que se estaban llevando en secreto algunas reuniones del personal del gobierno de Juan Manuel Santos con comisionados del grupo insurgente de la FARC- EP² dando comienzo a los diálogos formales entre estas dos partes, donde se definieron los siguientes puntos de negociación: Política del desarrollo agrario integral, participación en política, fin del conflicto, soluciones al problema de las drogas ilícitas, determinar quiénes son las víctimas del conflicto armado y por último el mecanismo de refrendación de los acuerdos.

Estas negociaciones se hicieron en un territorio neutral como es el territorio de Cuba con las condiciones que se negociaban sin despeje militar en zonas del territorio Colombiano y sin cese de fuego para según palabras del presidente Santos: No repetir los errores del pasado. Estas negociaciones se hicieron alrededor de cuatro años donde se anunció que existía un texto conjunto entre los compromisos y garantías de las partes.

Teniendo en cuenta que la mayoría de los pactos y acuerdos encierran unas prioridades en términos patrimoniales, institucionales y de políticas públicas el ejecutivo Colombiano radico en el congreso de la república, y un acto legislativo el 28 de junio de 2016 surtió su último trámite en el congreso con la firma de los presidentes de senado y cámara, resaltando las palabras del presidente del senado, el senador Luis Fernando Velasco en la W radio dijo: “este acto legislativo le entrega al Gobierno

absolutamente todos los instrumentos que necesita para implementar los acuerdos de paz que se terminan de firmar en la Habana. Yo sé que la paz trae incertidumbres pero quiero confesar que prefiero las incertidumbres de la paz a las certezas de la guerra”³.

EL ACTO LEGISLATIVO

Lo que se ha denominado el acto legislativo para las paz contiene cinco artículos que se van agregar a la constitución política de manera transitoria y con la condicionalidad que su vigencia empieza cuando se haya refrendado los acuerdos en el pueblo Colombiano.

Los cinco artículos que encierra este acto legislativo empieza con la creación de un procedimiento legislativo especial con las temáticas sobre la paz donde se enmarcaran las características de que todos los proyectos serán prioritarios en la agenda del congreso y podrán tramitarse en sesiones extraordinarias, y encierra un periodo más breve para su discusión y aprobación que será efectuado de la siguiente manera: los proyectos de ley van a tener tres debates, el primer debate va a tener la particularidad que será con las sesiones conjuntas de las comisiones respectiva y un debate en cada una de las plenarias. Los actos legislativo su procedimiento se efectuara en una sola vuelta de cuatro debates con ocho días de diferencia entre la comisión y plenaria, y el requisito de efectuar su control de constitucionalidad será hecho de una forma única y automática posterior a la entrada de vigencia de la misma y los proyectos solo pueden tener modificaciones, siempre y cuando se ajusten al contenido del acuerdo final y tenga el aval del gobierno.

Procediendo al artículo 2, encierran ciertos poderes que va a tener el presidente de la república por alrededor de 180 días a partir de la vigencia de la ley para expedir los decretos que necesite para que sea un trámite más fácil y asegurar la implementación lo más rápido posible de los acuerdos con la salvedad que

² <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12194472>

³ <http://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/acto-legislativo-para-la-paz-entra-a-la-constitucion-politica/20160628/nota/3174319.aspx>

este súper poder es limitado en prohibir reforma constitucionales, leyes estatutarias, leyes orgánicas ni temas tributarios.

El artículo 3 establece como norma constitucional que los próximos 20 años (5 periodos presidenciales) el gobierno nacional debe incluir dentro del respectivo plan nacional de desarrollo un plan plurianual para invertir sobre las temáticas de la paz con la prioridad de las zonas y poblaciones más afectadas por el conflicto.

El artículo 4 blinda de una seguridad jurídica de carácter constitucional donde una vez en firme y entre en vigencia el acuerdo entre las partes se integrara al bloque de constitucionalidad y va a tener la denominación de acuerdo especial en la reglamentación que se tienen de los convenios de Ginebra y concluirá el acuerdo final a través de una ley tramitada de manera especial en el congreso para ingresar en el cuerpo normativo interno.

Y el último artículo encierra que el acto legislativo entrara en vigencia y con la condición sine qua non que se debe referendar por la población colombiana que será en este caso particular el plebiscito del 2 de octubre de este año.

ANÁLISIS CRÍTICO DEL ACTO LEGISLATIVO

El acto legislativo encierra unas preguntas preocupantes sobre los superpoderes y la velocidad de los trámites que encierra las temáticas de la paz que pueden traer consigo temas que no se debatan en profundidad y que se efectuó “un pupitrero” en estas temáticas.

Desde el primer punto notamos que existirá una comisión paralela del congreso integrada por miembros de la comisión primera de senado y cámara y otros 12 miembros designados por las mesas directivas de las cámaras en conjunto de una forma proporcional a los partidos y asegurando la presencia de las minorías, entonces existirá un segundo organismo

integrado por miembros del congreso que efectúe funciones similares e idénticas al órgano legislativo y que luego pasara en plenaria donde la totalidad de los congresistas deben aprobar o no sin opinión alguna nos puede poner en un plano de si es conveniente en miras de la agilidad y efectuar los acuerdos general otro órgano y que un número mayoritario de congresista no pueda opinar sobre estos temas pero en este punto se debe resaltar que en términos de agilidad e inmediatez puede existir una mejoría por una forma de democracia representativa de partidos dentro de la comisión especial de la paz para poder efectuar sus términos y sus observaciones de forma partidaria.

El segundo punto que enmarca el superpoder del ejecutivo de hacer decretos de fuerza de ley sustituyendo facultades del congreso de la república y esto puede acarrear que el acto legislativo se considere institucional por estar efectuando una “sustitución” de las facultades de la rama legislativa hacia la rama ejecutiva ya que altera principios nodales de la carta política como es la separación de las ramas del poder público aunque sea por un término considerable o como expresa el columnista y profesor universitario Rodolfo Arango en una entrevista por Blu Radio: “No es muy claro cómo es el proyecto del acto legislativo, la delimitación de las facultades extraordinarias del presidente de la República y lo que son las normas que pueda aprobar la comisión legislativa”⁴ pero otras teorías encara como la que plantea el profesor Carlos Bernal Pulido donde explica que por un fin loable como es la “consecución de paz” no se entraría en la teoría de la sustitución ya que se está bajo una justicia transicional entre la guerra y la paz del estado Colombiano.

El tercer punto que llena de dudas y especulaciones es la viabilidad de poner los siguientes 20 años el acápite en el plan nacional de desarrollo el plan de inversiones para la paz donde se debe tener en cuenta el momento de crisis que embarca el estado Colombiano con una reforma tributaria en el 2012 y otra en la miras después del 02 de octubre con el fin único

⁴ <http://www.bluradio.com/111716/conozca-el-tramite-del-acto-legislativo-para-la-paz>

de tapar huecos fiscales hace pensar cómo se puede sostener una paz estable y duradera en un país en crisis fiscales a causa de la bajada del precio del petróleo, la subida del dólar, la crisis en materias primas y una industria y empresa estancada.

colombia/proceso-paz/noticias/mantener-ascuas-pais-sobre-plebiscito-apropiado-rodrigo-uprimny

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta todos los factores que juegan a favor y en contra de terminar un conflicto con más de 50 años se hace necesario reflexionar si es menester de la institucionalidad Colombiana efectuar un acto legislativo con tantos vacíos y preguntas con el fin único de agilizar y blindar los acuerdos para llegar al fin único de lo denominado “una paz estable y duradera”.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Acto legislativo 01 de 2016 <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ACTO%20LEGISLATIVO%2001%20DEL%207%20DE%20JULIO%20DE%202016.pdf>
2. ABC acto legislativo para la paz <http://congresovisible.org/agora/post/abc-acto-legislativo-para-la-paz/7736/>
3. Los cinco artículos del acto legislativo para la paz aprobado en el congreso <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/proceso-paz/noticias/cinco-articulos-acto-legislativo-para-paz-aprobado-congreso>
4. Inconvenientes del acto legislativo para la paz <http://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/inconvenientes-del-acto-legislativo-para-la-paz-francisco-barbosa-columna-el-tiempo/16376185>
5. Tramite del acto legislativo para la paz <http://www.bluradio.com/111716/conozca-el-tramite-del-acto-legislativo-para-la-paz>
6. “Mantener en ascuas al país sobre el plebiscito no es apropiado”: Rodrigo Uprimny <http://www.elpais.com.co/elpais/>